PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA (MUP) Nº 648 "SOPEÑA", Nº 566-1 "BAJO SOPEÑA" Y Nº 566-2 "BAJO SOPEÑA", CONSORCIADO ENTRE LA DFA, LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE SUBIJANA-MORILLAS, LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE MONTEVITE Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE OLLÁVARRE (CONSORCIO Nº 114)
(LOTE 6)

Término Municipal:	Ribera Alta e Iruña de Oca
Monte:	MUP nº 648 "Sopeña", MUP nº 566-1 "Bajo Sopeña" y MUP nº 566-2 "Bajo Sopeña"
Parcela catastral:	Parcela catastral 313_A del polígono 2 del Municipio de Ribera Alta, 2261_B y 2260_A del polígono 1 del Municipio de Iruña de Oca
Pertenencia:	Consorcio nº 114 entre la DFA (50 %), la Junta Administrativa de Subijana-Morillas, la Junta Administrativa de Montevite y la Junta Administrativa de Ollávarre (50%)
Especie(s):	*Pinus nigra y Pinus sylvestris*
Cosa cierta:	Estéreos **a resultas de la liquidación final**
Tipo de corta:	Clara según el criterio establecido.
Superficie estimada:	60,52 ha
Plazo de ejecución:	30 meses desde la formalización del contrato. Próximo a la zona del aprovechamiento hay un nido de alimoche por lo que se prohíbe la realización de trabajos forestales del 1 de marzo al 1 de septiembre, salvo acuerdo en contrario con el Servicio de Montes y de Patrimonio Natural de la DFA (ver apartado 2.6.3) El Servicio de Montes podrá paralizar los trabajos en cualquier momento si se observan daños en el monte o por prevención (ver apartado 2.6.5)
Garantía definitiva:	5 % del precio final ofertado excluido el IVA o compensación
Previo al comienzo del aprovechamiento:	Se avisará al guarda forestal de la zona con una antelación mínima de una semana (Urko. Telf. 660519791)
Otras autorizaciones:	El adjudicatario se responsabilizará del resto de permisos y licencias que fuesen precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos públicos, para una correcta ejecución del trabajo (ver apartado 1.6.).

VALORACIÓN/TASACIÓN MADERA:

Especie	Cosa cierta	Volumen	Ud.	Precio €/ ud	Total (€)
Pinus nigra y Pinus sylvestris	A resultas de la liquidación final	10.800	Estéreos estimados	3,75	40.500

Condiciones generales

1.1. Es objeto del contrato la enajenación por el procedimiento abierto del siguiente arbolado en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, y siguientes, de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, reguladora del régimen de los montes del Territorio Histórico de Álava, y conforme a las Cláusulas de este Pliego de Prescripciones Técnicas, y a las del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Aprovechamiento "a resultas" de la liquidación final, mediante clara de Pinus nigra y Pinus sylvestris, con un volumen estimado de 10.800 estéreos, en el MUP nº 648 "Sopeña" del pueblo de Subijana-Morillas, MUP nº 566-1 "Bajo Sopeña" del pueblo

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación https://egoitza.araba.eus/izapidetu/sgvfcove/
Egiaztapen kodea Código de verificación B5Pi-bxve-9EZV-VJi8

de Montevite y MUP nº 566-2 "Bajo Sopeña" del pueblo de Ollávarre (consorcio nº 114).

1.2. Todas las operaciones de derribo, arrastre, saca, obras complementarias previstas, etc. serán por cuenta del adjudicatario.
1.3. Todas las cantidades reflejadas, tanto de valoración de la madera como de obras complementarias y operaciones facultativas, no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido) o compensación, es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA o compensación que corresponda, según la normativa vigente.
1.4. Las obras complementarias que sean necesarias para la correcta extracción de la madera del monte correrán a cargo del adjudicatario, previo consentimiento de la entidad titular del monte y del Servicio de Montes.
1.5. El rematante responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualquier trabajo del aprovechamiento. Tras el final del aprovechamiento todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que presentaban al comienzo del aprovechamiento (antes de la firma del Acta de Entrega).
1.6. El adjudicatario se responsabilizará del resto de permisos y licencias que fuesen precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos públicos, para una correcta ejecución del trabajo, asumiendo cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias. Para la utilización de los caminos rurales deberá pedir la oportuna autorización a la entidad pública titular de éstos, o a través del Servicio de Desarrollo Agrario de la DFA.

2. Condiciones específicas

2.1. Principios generales

2.1.1. El objeto del aprovechamiento es la realización de una clara de *Pinus nigra y Pinus sylvestris*, según el criterio establecido en este pliego. Ver plano del Anexo I.
2.1.2. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, formalizando la correspondiente "Acta de Entrega".
2.1.3. El Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava (DFA) determinará el orden de avance de las cortas y la zona en la que darán comienzo los trabajos, debiendo recorrer toda la superficie prefijada en el plano del Anexo I, sin que el adjudicatario pueda alegar condición alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación.
2.1.4. Durante toda la ejecución del aprovechamiento, en las pistas de acceso a la zona del aprovechamiento, incluyendo los cargaderos, deberán instalarse señales de advertencia en cada sentido. Estas señales informarán de la presencia de maquinaria y vehículos de transporte como medida preventiva para otros usuarios de las pistas.

2.2. Sobre el derribo

2.2.1. Se eliminarán en torno a un 35 % de los pies carentes de futuro: bifurcados, deprimidos, dominados, con escaso vigor, los secos y los enfermos. Al tiempo se seleccionarán los mejores pies (por su altura, dominancia apical, vigor, conformación de copa y rectitud de fuste), eliminándose los que vayan a competir con los seleccionados. Se intentará dejar una distribución lo más uniforme posible, siguiendo en todo momento el criterio que establezca la guardería forestal de la DFA. En las orillas se tenderá a dejar más arbolado en pie para evitar posibles daños por viento.
2.2.2. En cualquier momento el personal técnico del Servicio de Montes podrá señalar, para su corta y retirada, algunos pies que sea necesario eliminar para la adecuada gestión del monte.
2.2.3. En caso de duda respecto a la aplicación conjunta de todos los criterios expuestos, el adjudicatario deberá recabar instrucciones del personal técnico del Servicio de Montes.
2.2.4. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral o, en todo caso, a una altura no superior a 15 cm sobre este.
2.2.5. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a la vegetación colindante, y en especial al regenerado de frondosas que crece en el sotobosque.
2.2.6. En caso de que en las operaciones del aprovechamiento resulten dañados árboles que no son objeto de la corta, el personal del Servicio de Montes podrá juzgar si es necesaria su corta. Con

carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características, se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. La valoración y pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados.

2.2.7. No se cortarán árboles con nidos de pícidos o plataformas de nidificación visibles de rapaces.

2.3. Sobre el desembosque y apilado

2.3.1. En la zona de actuación existe una densidad de pistas suficiente para efectuar las labores, por lo que se hará uso de la red de pistas existente, mientras sean transitables, acondicionándolas para ello. Los gastos de acondicionamiento correrán a cargo del adjudicatario.

2.3.2. En el caso de considerarse necesario la realización de calles para la extracción de la madera, será el personal del Servicio de Montes, una vez escuchado al contratista, el encargado de su diseño y señalamiento. Por lo que sin su consentimiento no podrá llevarse a cabo tal labor.

2.3.3. Se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad en la evacuación de las aguas, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento. En este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como repasar taludes y terraplenes en caso necesario.

2.3.4. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las vías forestales. Deberá asegurar, además, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables. Cuando el terreno esté lo suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.

2.3.5. Los lugares de apilado deberán ser previamente acordados con el personal de la Guardería Forestal. En cualquier caso, los cargaderos nunca se realizarán en las cunetas de los caminos.

2.3.6. La madera extraída del monte podrá apilarse en espera del momento de su saca en terrenos pertenecientes al propio monte en el cual se realice el aprovechamiento, lo más alejado posible de las masas de agua. El apilado en terrenos de distinta titularidad (parcelas particulares, vías pecuarias, etc.) deberá contar con el permiso expreso del titular, así como con la conformidad del Servicio de Montes.

2.3.7. Las pilas de madera se dispondrán en forma rectilínea en la zona de aprovechamiento, siempre y cuando no dificulten la realización de otros aprovechamientos, no impidan el tránsito, ni supongan riesgo de incendio o de plaga.

2.3.8. No podrán emplearse para el apilado de madera los terrenos destinados al cultivo agrícola, ni aquellos terrenos adscritos a un uso determinado o sobre los cuales pese algún tipo de servidumbre o de concesión (minería, tendidos eléctricos, etc.)

2.3.9. La Administración podrá condicionar el tamaño de las pilas que deberán apoyarse sobre trozas, nunca sobre árboles en pie. Dichas trozas deberán ser retiradas del monte.

2.3.10. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, la guardería forestal así lo autorice, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos, y aquellas otras cuestiones que se estimen necesarias.

2.4. Sobre la saca.

2.4.1. Los productos objeto del presente aprovechamiento se extraerán por los accesos que se concreten con el guarda forestal de la zona, sin producir daños al arbolado que no sea objeto del aprovechamiento, ni al lecho y taludes de arroyos/cauces.

2.4.2. Las pistas deberán presentar las condiciones adecuadas para su extracción. Una vez finalizado el aprovechamiento, las pistas de acceso y de saca utilizadas deberán ser repasadas/restauradas dejándolas en buen estado.

2.4.3. El contratista deberá solicitar a la entidad pública titular de los caminos rurales la licencia para su utilización con vehículos pesados, en las condiciones que se establezcan. También podrá solicitarse a través del Servicio de Desarrollo Agrario de la DFA, en el caso de que los caminos estén registrados.

2.4.4. Los conductores de vehículos y demás operarios del rematante, cuidarán, bajo las responsabilidades a que haya lugar, de cerrar las barreras de paso que utilicen con motivo de las operaciones que exija el aprovechamiento.
2.4.5. La extracción de los productos del monte se realizará en horario laboral de 8 h de la mañana a 6 h de la tarde, de lunes a viernes, con conocimiento del guarda forestal de la zona.

2.5. Sobre el control.

2.5.1. El adjudicatario de los trabajos está obligado a respetar las condiciones que para el derribo y saca de la madera se establezcan sobre el terreno por parte del personal del Servicio de Montes, con miras a evitar la erosión superficial y no dañar la vegetación colindante y del sotobosque. El adjudicatario será responsable de los daños que puedan originarse en las operaciones de corta y desembosque.
2.5.2. El aprovechamiento está sujeto a resultas de la liquidación final, al igual que para el arbolado que se marque a mayores durante la ejecución del aprovechamiento por cualquier motivo justificado y validado por el personal del Servicio de Montes.
2.5.3. En el caso de ser necesario el apeo de frondosas que no son objeto del aprovechamiento, pero si necesaria su corta para el acceso o tránsito, se apearán y se preguntará a la entidad titular del monte si quiere aprovechar la madera. En caso de no querer, se apilarán en pilas independientes, se calcularán los estéreos y se tasarán de acuerdo con los valores del mercado, determinados por el Servicio de Montes (coef. de conversión: 0,67 m^3cc = 1 estéreo cc).
2.5.4. No podrá extraerse ningún producto que esté sujeto a liquidación final hasta que el Guarda Forestal de la zona haya realizado las mediciones oportunas de las pilas de madera, en su caso, para lo cual el adjudicatario deberá ponerse en contacto previamente con el Guarda Forestal de la zona.
2.5.5. En un principio es obligatorio aprovechar toda la superficie de actuación indicada en este pliego (ver Anexo I). En el caso de dejar parte de la superficie sin aprovechar, sin causa debidamente justificada y validada por el Servicio de Montes, se calcularán los estéreos por hectárea extraídos, se aplicará a la superficie en la que no se ha actuado, y se liquidarán los estéreos obtenidos al doble del precio de adjudicación. De idéntica forma se procederá con las ramas y puntas de tronco que sea obligatorio aprovechar por exceder los diámetros establecidos. En este caso se aplicarán los estéreos por hectárea obtenidos a la superficie donde se han dejado estas ramas y puntas de tronco que tenían que haber sido aprovechados, multiplicado por el precio de adjudicación.
2.5.6. El control de la corta se realizará con carácter general, observando que se siguen los criterios establecidos en el apartado 2.2.
2.5.7. Pese a lo indicado sobre los sistemas de medición, se podría establecer cualquier otro sistema de control que garantice la objetividad y claridad del proceso, siempre que haya un acuerdo entre las partes, con el objeto de mejorar y simplificar el trabajo.

2.6. Sobre las fechas de ejecución.

2.6.1. Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado (30 meses desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato) se deberá solicitar prórroga a este Servicio de Montes, y presentarla antes de la finalización de la vigencia del plazo para la ejecución del aprovechamiento. Sólo podrá ser autorizada concesión de prórroga, previa petición del adjudicatario, en los siguientes casos:
- ✓ Cuando se hayan producido suspensiones temporales del disfrute por actos procedentes de la Administración.
- ✓ En virtud de disposiciones de los Tribunales de Justicia.
- ✓ A causa de la imposibilidad física de acceso al monte. O por otras causas, debidamente justificadas por el concesionario.

2.6.2. El plazo máximo de duración de dichas prórrogas será igual al tiempo concedido inicialmente para el aprovechamiento.
2.6.3. Próximo a la zona del aprovechamiento hay un nido de alimoche por lo que se prohíbe la realización de trabajos forestales del 1 de marzo al 1 de septiembre, salvo acuerdo en contrario con el Servicio de Montes y de Patrimonio Natural de la DFA.
2.6.4. El desembosque deberá llevarse a cabo durante el periodo de buen tiempo, para no dañar en exceso las pistas y cuando los suelos no presenten excesiva humedad, lo que provocaría la

formación de profundas rodadas en el monte. En particular, deberá suspenderse cuando el tránsito de maquinaria esté causando daños de entidad en los suelos forestales.

2.6.5. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, por la excesiva humedad del terreno o en general para prevenir daños, el personal del Servicio de Montes podrá acordar la paralización de cualquiera de los trabajos. En caso de que el adjudicatario así lo solicite, de la paralización y posible continuación de los trabajos se levantará el acta correspondiente, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. En otro caso, podrá ser verbal y no interrumpir el cómputo para el plazo de ejecución. La paralización se puede referir sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento o a un tipo de trabajo. Si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos no se computarán los días de paralización.

2.6.6. El adjudicatario del aprovechamiento evitará en todo lo posible molestias a la fauna, en especial al alimoche, o daños al ecosistema.

2.7. Sobre los restos

2.7.1. Los troncos se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro en punta delgada. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas. Los restos de corta se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y en las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de evitar posibles daños al suelo. Se deberá de tener mucho cuidado en no dañar el regenerado de frondosa existente en la zona de actuación.

2.7.2. La superficie de corta deberá quedar libre de todo tipo de desechos y basuras.

2.8. Otras condiciones.

2.8.1. Si el rematante precisara efectuar alguna construcción auxiliar, albergue para sus operarios, depósitos, etc., dentro de la zona objeto de la entrega o en el resto del monte, lo solicitará a la Diputación Foral de Álava y a las entidades públicas titulares de los montes, quienes dictarán las normas y condiciones pertinentes.

2.8.2. La Administración podrá llevar a cabo el aprovechamiento de los frutos de los árboles derribados, sobre los que el rematante no tiene derecho alguno.

2.8.3. El adjudicatario no podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, que deberán estar transitables en todo momento. Será responsable de su conservación y reparación al concluir el aprovechamiento.

2.8.4. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales.

2.8.5. Las infracciones cometidas por el concesionario en el ámbito del aprovechamiento, así como las derivadas de hechos ajenos a cualquier actuación autorizada, serán sancionadas conforme a lo previsto en el Título VII de la Norma Foral 11/2007, de Montes.

2.8.6. En lo no previsto por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regirán las disposiciones relativas de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones complementarias concordantes.

2.9. Fin de los trabajos

2.9.1. A la finalización de los trabajos el adjudicatario informará de dicha finalización para proceder a la visita de reconocimiento y firma del Acta de Reconocimiento Final.

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica.

El jefe de la Sección de Producción
y Conservación Forestal (Zona Centro)

2026.09.17
11:05:24 +02'00'

Luis Buesa Saltó

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA (MUP) Nº 364 "ZUDUGUREN" CONSORCIADO ENTRE LA DFA Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE SUBIJANA-MORILLAS, LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE MONTEVITE Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE OLLÁVARRE (CONSORCIO Nº 114)
(LOTE 6)

Anexo I
"Plano de situación"

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.11.03 12:31:33 Z

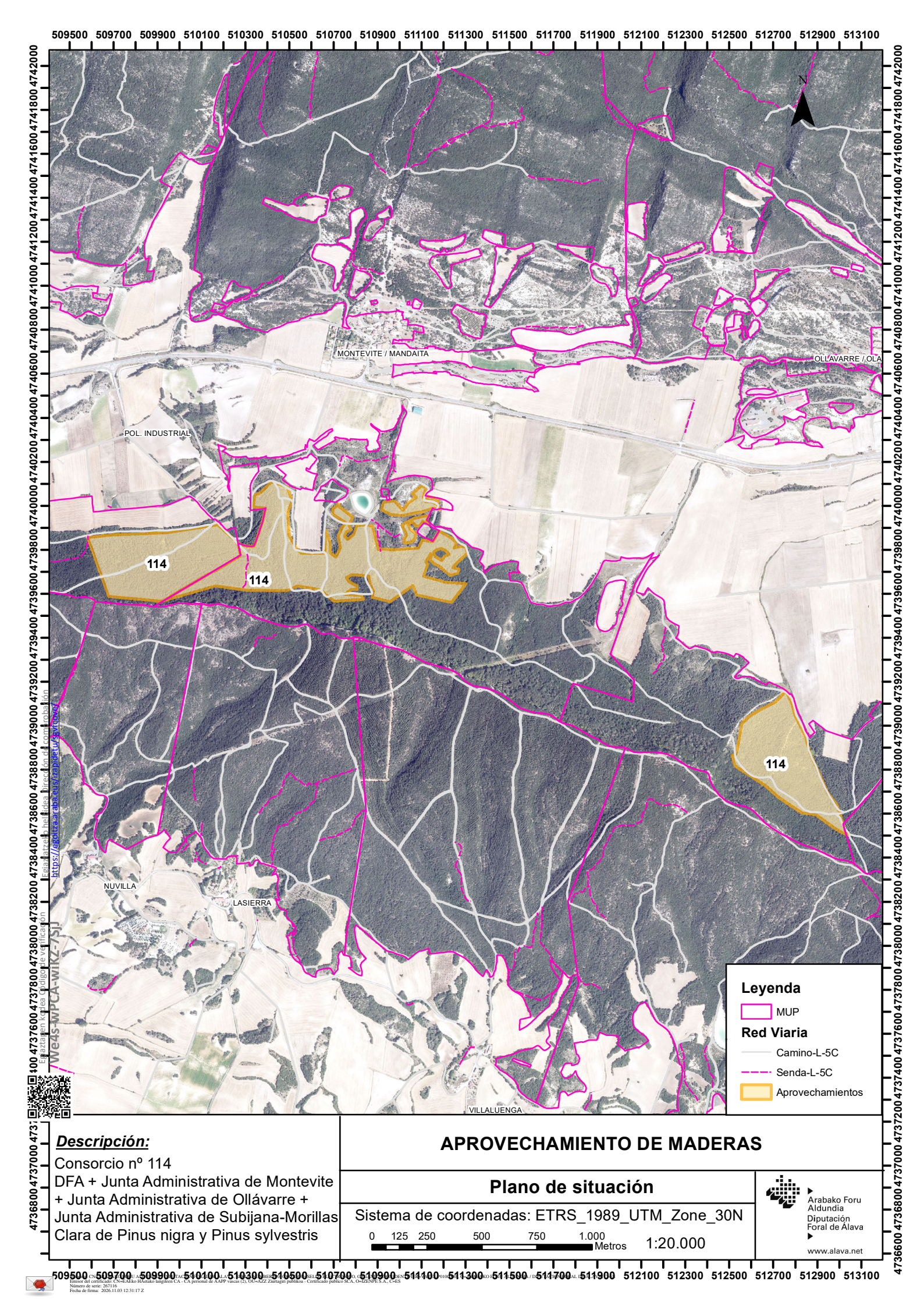

Descripción:

Consorcio nº 114
DFA + Junta Administrativa de Montevite + Junta Administrativa de Ollávarre + Junta Administrativa de Subijana-Morillas
Clara de Pinus nigra y Pinus sylvestris

APROVECHAMIENTO DE MADERAS

Plano de situación

Sistema de coordenadas: ETRS_1989_UTM_Zone_30N

0 125 250 500 750 1.000 Metros

1:20.000

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.alava.net

Emisor del certificado: CN=EAEko HAtako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.11.03 12:31:17 Z